

12º período de sesiones

Ginebra, 14 a 22 de noviembre de 2005

Tema 10 del programa

Tercera Conferencia de Examen de los Estados Partes
en la Convención sobre prohibiciones o restricciones
del empleo de ciertas armas convencionales que puedan
considerarse excesivamente nocivas o
de efectos indiscriminados

TERCERA CONFERENCIA DE EXAMEN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCION

Presentado por el Presidente designado

I. INTRODUCCION

1. De conformidad con la decisión adoptada por la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 2004 (párrafo 28 del documento CCW/MSP/2004/2, de 13 de diciembre de 2004), el Presidente designado celebrará consultas entre los períodos de sesiones sobre los preparativos de la Tercera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención e informará al respecto a la siguiente Reunión de los Estados Partes.

2. Este documento se presenta bajo la responsabilidad personal del Presidente designado de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 2005 y se basa en documentos anteriores sobre esta cuestión (documento CCW/GGE/X/4, de 4 de marzo de 2005, y CCW/GGE/XI/3, de 29 de julio de 2005). Tiene por objetivo facilitar el establecimiento del proceso preparatorio de la Tercera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención, que está previsto celebrar en 2006 a más tardar.

II. RECOMENDACIONES A LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN DE 2005 (24 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2005)

Fecha de la Conferencia de Examen

3. La Tercera Conferencia de Examen se celebrará del 7 al 17 de noviembre de 2006. Vendrá precedida por la Octava Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Convención, que se celebrará el 6 de noviembre de 2006 (con arreglo al artículo 13 del Protocolo II Enmendado).

Lugar de celebración de la Conferencia de Examen

4. La Tercera Conferencia de Examen de la Convención se celebrará en [la Oficina de las Naciones Unidas en] Ginebra.

Estructura

5. Los Estados Partes debe decidir entre estas dos opciones:
- a) Establecer un proceso preparatorio separado (una comisión preparatoria) sincronizado con el mecanismo existente (el Grupo de Expertos Gubernamentales) y presidido por el Presidente designado de la Tercera Conferencia de Examen; o
 - b) Llevar a cabo todos los preparativos necesarios para la Tercera Conferencia de Examen en el marco del mecanismo de la Convención existente (el Grupo de Expertos Gubernamentales), que corresponde al tema actual del programa.

Calendario y duración del proceso preparatorio

6. El proceso preparatorio de la Tercera Conferencia de Examen de la Convención se organizará de la manera siguiente:

- | | | |
|----|--|---------------------------------------|
| a) | Decimotercer período de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales y/o primera reunión de la Comisión Preparatoria | 6 a 10 de marzo de 2006 |
| b) | Decimocuarto período de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales y/o segunda reunión de la Comisión Preparatoria | 19 a 23 de junio de 2006 ¹ |

¹ Se desistió de la idea inicial de dedicar dos semanas en junio (véase CCW/GGE/XI/3, de 29 de julio de 2005) porque la segunda de las dos semanas sugeridas coincidía con la Conferencia de las Naciones Unidas para el examen de los progresos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (Nueva York, 26 de junio a 7 de julio de 2006).

- c) Decimoquinto período de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales y/o tercera reunión de la Comisión Preparatoria 28 de agosto a 8 de septiembre de 2006²

7. La Reunión de los Estados Partes de 2005 determinará también la duración de los períodos de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales y la Comisión Preparatoria teniendo en cuenta el volumen de trabajo del Grupo de Expertos Gubernamentales en 2006 y el tiempo que se necesita para preparar debidamente la Conferencia de Examen.

Presidencia de la Conferencia de Examen

8. La Reunión de los Estados Partes de 2005 decidirá como sigue:
- a) En caso de que los Estados Partes decidan establecer una Comisión Preparatoria separada sincronizada con el actual Grupo de Expertos Gubernamentales, nombrarán a un Presidente designado de la Conferencia de Examen que presidirá también las reuniones de la Comisión Preparatoria, así como otro equipo (Presidente y dos coordinadores) que desempeñe la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales;
 - b) En caso de que los Estados Partes decidan emprender todos los preparativos necesarios para la Tercera Conferencia de Examen en el marco del actual mecanismo de la Convención (el Grupo de Expertos Gubernamentales) con arreglo al actual tema del programa, nombrarán a un Presidente designado de la Conferencia de Examen que ejercerá también de Presidente de las sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales.
9. Se pide a los grupos regionales que emprendan consultas officiosas sobre el nombramiento de un futuro Presidente.

Universalización de la Convención y sus Protocolos

10. En la Conferencia de examen de la Convención y en su proceso preparatorio no se escatimarán esfuerzos para promover la universalización de la Convención y de todos sus Protocolos. En particular:
- a) Cabe que los Estados Partes decidan aprobar en la Reunión de los Estados Partes de 2005 un Llamamiento para la universalización de la Convención y sus Protocolos anexos. Se adjunta al presente documento un proyecto de Llamamiento para su examen por las delegaciones.
 - b) Cabe también que los Estados Partes decidan recomendar al Secretario General de las Naciones Unidas, en tanto que Depositario del Protocolo II Enmendado, y al Presidente de la Reunión de los Estados Partes de 2005, en nombre de los Estados Partes, que ejerzan su autoridad para lograr el objetivo de universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos. Para ello, la Reunión podría también pedir a la

² El 7 de septiembre de 2006 es día feriado oficial de las Naciones Unidas (Jeûne Genevois).

Presidencia que informe sobre las medidas que haya tomado al sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- c) Cabe también que los Estados Partes y otros participantes en el proceso de la Convención estudien la posibilidad de organizar seminarios, conferencias y otros actos nacionales o regionales para fomentar la Convención y sus Protocolos o sobre cuestiones relacionadas con ella, comprendidos los temas actualmente objeto de deliberación en el Grupo de Expertos Gubernamentales.

Cualquier otra cuestión pertinente a la preparación de la Tercera Conferencia de Examen

11. En caso de que al celebrarse la Tercera Conferencia de Examen haya entrado en vigor el Protocolo V sobre los restos explosivos de guerra (REG) y de que una mayoría de como mínimo 18 Altas Partes Contratantes en el Protocolo acuerden celebrar una primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V sobre los REG (con arreglo al artículo 10 del Protocolo V), cabe que los Estados Partes en la Convención decidan que la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V se celebre antes de la Tercera Conferencia de Examen (con lo que se aplazaría uno o dos días el comienzo de la Tercera Conferencia de Examen), o conjuntamente con el 15º período de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales y/o la tercera Reunión de la Comisión Preparatoria (con lo que se acortaría la duración de la Reunión de la Convención). Durante las reuniones preparatorias de la Tercera Conferencia de Examen los Estados Partes deberán tomar una decisión sobre la asignación de las fechas de la Tercera Conferencia de Examen de la Convención o el 15º período de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales y/o la tercera Reunión de la Comisión Preparatoria para la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V.

Anexo

**LLAMAMIENTO DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN LA
CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL
EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN
CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS
INDISCRIMINADOS CON MOTIVO DE LA REUNIÓN DE LOS
ESTADOS PARTES DE 2005**

**(Proyecto de propuesta para su presentación a
la Reunión de los Estados Partes en 2005)**

Nosotros, las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, reunidos en Ginebra los días 24 y 25 de noviembre de 2005,

Recordando con satisfacción la aprobación y entrada en vigor de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y el Protocolo sobre fragmentos no detectables (Protocolo I), el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y su versión enmendada (Protocolo II Enmendado), el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III), el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV), así como la enmienda del artículo 1 de la Convención con arreglo al cual se amplía el ámbito de aplicación de la Convención y sus protocolos anexos a los conflictos armados de carácter no internacional,

Recordando con satisfacción la aprobación del Protocolo sobre restos explosivos de guerra (Protocolo V) en la Reunión de los Estados Partes celebrada en Ginebra los días 27 y 28 de noviembre de 2003,

Nos congratulamos del hecho de que, al 25 de noviembre de 2005, [100]³ Estados se han adherido a la Convención, [97] Estados han notificado al Depositario que consienten en quedar vinculados por el Protocolo I, [85] Estados han notificado al Depositario que consienten en quedar vinculados por el Protocolo II, [85] Estados han notificado al Depositario que consienten en quedar vinculados por el Protocolo II Enmendado, [90] Estados han notificado al Depositario que consienten en quedar vinculados por el Protocolo III, [81] Estados han notificado al Depositario que consienten en quedar vinculados por el Protocolo IV, [15] Estados han notificado al Depositario que consienten en quedar vinculados por el Protocolo V, y [44] Estados se han adherido al artículo 1 enmendado de la Convención,

³ Al 10 de noviembre de 2005. Se consignarán las cifras más recientes en el momento de la celebración de la Reunión de los Estados Partes en 2005.

Subrayamos la importancia de lograr la adhesión universal a la Convención y a sus Protocolos anexos,

Instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de hacerse Partes, lo antes posible, en la Convención y sus Protocolos anexos.
